



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA CABE ROJAS

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de enero de 2013, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 50 de 13 de marzo de 2013, al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública, a continuación se expresa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en el Anexo al presente anuncio a la publicación del texto íntegro del artículo modificado en la ordenanza.

Contra esta aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

#### A N E X O

Artículo 5.º – *Cuota tributaria.*

1.º – La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.º – Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

(Según el art. 24.3 de la LRHL existen tres opciones para calcular la cuota tributaria):

Cuota fija anual, con independencia del consumo, 16 euros por acometida.

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad fija de 450 euros por vivienda o local. (Por acometida de enganche y desagüe, independientemente se solicite acometida de agua, enganche o desagüe).

Quintanilla Cabe Rojas, a 18 de abril de 2013.

El Alcalde Pedáneo  
(ilegible)